

9M7169199



05/2009



Holcim Investments (Spain), S.L. Tel. 915 901 532
 María de Molina, 40 Fax 914 116 560
 28006 Madrid

ÁLVARO CARRASCAL SATRÚSTEGUI, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Español nº 5.358.709-P, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de **HOLCIM INVESTMENTS (SPAIN), S.L.**, Sociedad Unipersonal,

CERTIFICA

1º.- Que el **domicilio legal** de Holcim Investments (Spain), S.L. es el siguiente:

Calle María de Molina nº 40
 28006 MADRID (ESPAÑA)

2º.- Que el número de **teléfono** de las oficinas de la Compañía es el

34 91 590 15 32

3º.- Que el **Único Socio** de Holcim Investments (Spain), S.L. es la compañía **HOLDERFIN B.V.**, que, por tanto, es propietaria del 100% de las participaciones sociales de Holcim Investments (Spain), S.L. **HOLDERFIN B.V.** es una compañía de nacionalidad holandesa, con domicilio legal en De Laireseststraat 192 HS, 1075 HJ, Amsterdam, Holanda.

Y para que así conste a los efectos que sean oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a 20 de noviembre de 2.009

Álvaro Carrascal Satrústegui
 Secretario del Consejo de
 Administración de
 Holcim Investments (Spain), S.L.

YO, LUIS FELIPE RIVAS RECIO, NOTARIO DE MADRID, DOY FE: De que la presente fotocopia, extendida en este único folio de papel exclusivo para documentos notariales; reproduce bien y fielmente el documento que en la misma se refleja, cuyo original tengo a la vista, compruebo y devuelvo. -----

Y, para que así conste y surta efectos donde proceda, expido este testimonio, en Madrid, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-

Handwritten signature of Luis Felipe Rivas and a large 'R' monogram.



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley/Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 238 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. -
Guayaquil, - 8 ENE 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Luis Felipe Rivas Recio**
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado / timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO
En Madrid 6. El **26 . noviembre . 2009**
Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
Con el número 65092
Sello / timbre: 10. Firma

Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

3578

05/2009



9M7169942

D. LUIS FELIPE RIVAS RECIO
- NOTARIO -
C/. Villaverde, 21, 1.º Dcho. - Tlf. 91 578 40 09
28001 - MADRID

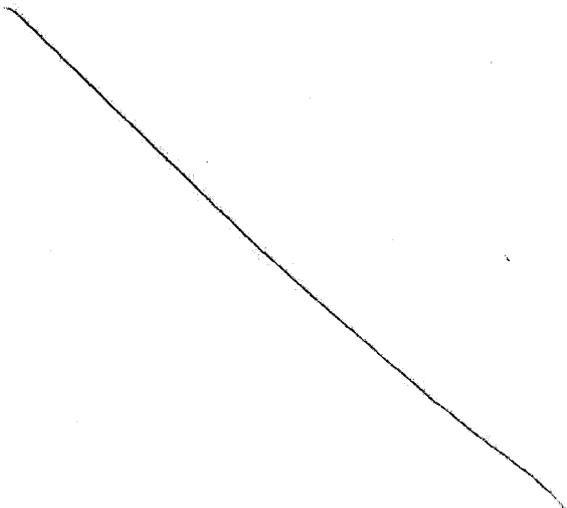


EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de "DON ALVARO CARRASCAL SATRUSTEGUI", solicitando certificación referente a la Sociedad "HOLCIM INVESTMENTS -SPAIN- SL", comprensiva de sus estatutos; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-202.317, folio 112, del tomo 12.645, extendida el 18 de Diciembre de 1997 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 24 de Noviembre de 1997, ante su Notario Don Rfael Martín Forero Lorente con el número 3597 de su Protocolo, inscrita en unión de otra otorgada ante el mismo Notario el 10 de Diciembre de 1997 con el número 3753; consta inscrita en este Registro Mercantil la **Sociedad de responsabilidad limitada** "HOLDERMED ESPAÑA SL", actualmente denominada "HOLCIM INVESTMENTS -SPAIN- SL", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

En la misma inscripción, figuran, entre otros particulares, los estatutos sociales de la sociedad, que por fotocopia literal se insertan a continuación;



Remisión de los datos Registrales
del M. C. Madrid
Número de 1997

TRASLADADO EL DOMICILIO SOCIAL,
MODIFICADO EL OBJETO SOCIAL Y
MODIFICADOS LOS ARTICULOS 18, 19
Y 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,
POR LA INSCRIPCIÓN 2 de esta
hoja, Madrid, a Dos de Febrero
de Mil Novecientos Noventa y
Ocho

AMPLIADO EL CAPITAL SOCIAL, por
la inscripción 2 de esta hoja,
Madrid a 2 de Febrero de 1998.

INSCRIBIDA LA UNIPERSONALIDAD POR
LA 7, FOLIO 118 DE ESTE TOMO,
MADRID, 16 DE JULIO DE 1999.

Redenominada en Euro el capital
social por la inscripción 8
folio 118 de este tomo, Madrid
a 2 de enero de 2000.

**ESTADUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
SOLUCIONES ESTABLECIDA, S.L.**

CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Objeto Social:

La sociedad se denomina SOLUCIONES ESTABLECIDA, S.L. y se regirá por las
normas legales, por la Ley 1/1996 en el campo de Sociedades de Responsabilidad
Limitada y por las disposiciones legales que en cada momento, le sean de aplicación.

Artículo 2.- Objeto Social:

La Sociedad tiene por objeto social el as-
sistencial: asesoramiento legal en materia jurídica y
económico-financiera.

Si las disposiciones legales exigiesen para
el ejercicio de alguna actividad comprendida en el
objeto social, algún título profesional o económica-
mente administrativa, o inscripción en un Registro o en
Registros Públicos, dicha actividad deberá realizarse

por persona que ostente dicha titulación profesional,
y en todo caso no podrá iniciarse antes de que se ha-
yan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las actividades encomendadas podrán ser desar-
rolladas por la sociedad total o parcialmente, de
modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o
participaciones en sociedades con objeto idéntico o
afines.

Artículo 3.- Duración:

La Sociedad tendrá duración indefinida. De consensarse o así expresarse el día de la firma de la
firma de constitución.

Artículo 4.- Distribución:

El Consejo social se fija en el Paseo de la Castellana nº 28, Madrid

El Organismo de Administración en sus sesiones para acordar el traslado del domicilio social dentro
de zonas urbanas, así como para decidir la creación, supresión y traslado de
sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

CAPITULO III. DEL CAPITAL Y DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Las participaciones sociales:

El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) euros dividido
en 300 participaciones sociales, ordinarias y nominativas, de mil (1.000) euros de valor
nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 300 en sus folios.

Artículo 6.- Derechos de las participaciones sociales:

Las participaciones confieren a sus titulares la facultad de voto y el ejercicio de los derechos y
obligaciones reconocidos en la Ley y en las presentes Estatutos, y en particular, el de participar
en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio residual de la Sociedad en el caso de
extinción de la misma en virtud de su propia liquidación o en las sucesivas liquidaciones
y extinciones parciales de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en las presentes
Estatutos.

Artículo 7.- Transmisión de las participaciones sociales:

Las participaciones sociales serán transmitidas por todos los medios reconocidos en derecho
con sujeción a lo previsto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

1.- Solo tiene la facultad de transmitir las participaciones sociales aquellas personas que figuren en el
registro, inscripciones o denominaciones del libro o en libro de socios, participaciones, o
cualquier otro que lo autorice.

2.- La transmisión tiene efecto de las participaciones sociales a favor de persona distinta de las
mismas personas en el período anterior a la inscripción en el registro, inscripciones o
denominaciones.

3.- El socio que se propusiere transmitir sus participaciones sociales deberá comunicarlo
por escrito y de forma fehaciente al Organismo de Administración de la Sociedad, para que
inscriba en el libro y denominaciones de las participaciones que pretenda transmitir, de
acuerdo con lo establecido en el presente artículo, en el plazo y forma establecidos en el presente
artículo.

4.- La transmisión tendrá efecto de las participaciones sociales a favor de persona distinta de las
mismas personas en el período anterior a la inscripción en el registro, inscripciones o
denominaciones.

5.- La transmisión tendrá efecto de las participaciones sociales a favor de persona distinta de las
mismas personas en el período anterior a la inscripción en el registro, inscripciones o
denominaciones.

6.- La sociedad sólo podrá otorgar el consentimiento al aumento de capital socialmente, por
acuerdo de la totalidad de sus socios o de varios socios o de terceros que representen la
totalidad de las participaciones que en principio transmiten, de modo que dichas
comunicaciones de voluntad se han efectuado a la Junta General de acuerdo con lo establecido
en el presente artículo.

Los socios inscritos en el libro de socios, inscripciones por todos sus socios de un valor,
cantidad preferente para la adquisición de las participaciones ordinarias, y/o de otro valor,
las inscripciones en el libro, se distribuirán las participaciones entre dichos socios a proporción
de su participación en el capital social.

No obstante lo anterior, el aumento de los socios inscritos en el libro de socios, inscripciones por
todos sus socios de un valor, cantidad preferente para la adquisición de las participaciones
ordinarias, y/o de otro valor, las inscripciones en el libro, se distribuirán las participaciones
entre dichos socios a proporción de su participación en el capital social.

7.- El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la

REVISOR DE CUENTAS
REVISOR



9M7169940

05/2009

NOTARIA DE MADRID

SEGUNDO: Que en la inscripción 2ª de la citada hoja, folio 113 vuelto y siguientes del tomo 12.645, extendida el 2 de Febrero de 1998, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Felipe Rivas Recio el 23 de Diciembre de 1997, con el número 3224 de su protocolo, inscrita en unión de otra otorgada ante el mismo Notario el 9 de Enero de 1998 con el número 221, constan inscritas, entre otros acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad de la que se certifica el día 23 de Diciembre de 1997, la modificación de los artículos 2º, 18º, 19º y 20º, que por fotocopia literal se insertan a continuación:



Handwritten signature

Large diagonal line indicating a redacted or empty section of the document.

REGISTRO MARGINAL DE	
LIBRO	FOLIO
1264	2
NOTAS MARGINALES	
<p>DESABO EL CONSEJO DON DIDIER SILBERAL por la inscripción 11. Folio 16. Madrid, a 7 de Agosto de 2002.</p> <p>Ha DESABO don Saverio Antonio Paniolo Buschini y se ha MODIFICADO el Artículo 18 de los Estatutos, según la D.J. Madrid 25 de Febrero de 2003.</p> <p style="text-align: center;">HAN CESADO EN SUS CARGOS POR LA INSCRIPCIÓN FOLIO 16. Madrid 25/2/03</p>	

Artículo 18. Modificación del artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad.
 Modificar el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, quedando redactado en la forma siguiente:

Artículo 2. Objeto social.
 La Sociedad tiene por objeto social el desarrollo, dirección e impulso, en las siguientes actividades:

- a) Iniciar, organizar en todo caso de Empresa;
- b) Suscribir y adquirir acciones y participaciones en el sector, así como obligaciones de sociedades de todas clases, financieras, mercantiles o industriales;
- c) Adquirir, poseer y enajenar valores mobiliarios de todo género, por cuenta propia y en virtud de intermediación.

Tercera. Modificación de la Sociedad Sencilla del Título II de los Estatutos Sociales, artículo 18 al 20, relativo al sistema de administración de la sociedad.
 Modificar la Sociedad Sencilla del Título II de los Estatutos Sociales, en el orden de establecimiento de la sociedad, que en la siguiente quedó redactada en la forma siguiente:

SECCION SEGUNDA. Del Organismo de Administración.

Artículo 17. Administración de la Sociedad Sencilla de Administración.
 La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por los socios de derecho y de hecho.

Para ser miembro de Administración se será necesario la mayoría de los socios.
 No podrán ser Administradores las que fueren y no fueren en realidad, las personas incorporadas, las que no sean de legal capacidad para el ejercicio de cargo público, las que hubieren sido condenadas por grave infracción de leyes o disposiciones sociales o capitales que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Temporales podrán ser los funcionarios al servicio de la administración en el momento de su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad de que se trata.

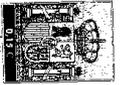
Artículo 18. Duración e inicio del cargo.
 Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen dos tercios del capital social.

Aunque durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeren vacantes, el Consejo no podrá disolverlo de entre los socios las personas que hubieren aceptado el cargo en virtud de la primera Junta General.

El Consejo de Administración elegirá a un Presidente y al Secretario; en su caso, a un Procurador y a un Viceprocurador, siempre por cargo rotatorio; no habiendo sido elegido por la Junta el tiempo de legitimación de los Consejeros o en su caso, hasta el tiempo de su legitimación.

El Secretario y el Viceprocurador podrán ser o no Consejeros, y en este último caso, también ser jurista.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o la mayoría del Presidente, o quien haga ambas cosas a quien correspondiere, convocando en el caso de que lo solicite un Consejero, el Presidente, no podrá convocar si convocarlo por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.



9M7169939

El Consejo será convocada por el Presidente, mediante carta dirigida por fax a cada uno de sus miembros, debiendo incluir entre la fecha de recepción de la misma y la fecha prevista para su celebración un plazo de al menos diez días. En la convocatoria se hará constar el orden del día de la reunión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y/o representados, la mitad más uno de sus miembros. La representación de los comparecientes tendrá carácter de facultativa.

El Presidente convocará la reunión y dirigirá la discusión de los asuntos, encargando al uno de los comparecientes como fiscalizador las tareas e informes de la marcha de los asuntos tratados a las sesiones del Consejo.

Las sesiones se celebrarán por separado de los ministros o la mayoría.

Las deliberaciones plenarios del Consejo se llevarán a cabo en el día de la sesión, pero éstas podrán llevarse a cabo también en el Consejo.

La ejecución de los asuntos correspondientes al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, será o no delegada al Consejo que al propio Consejo dirigirá y al oportuno las facultades para ejecutar y otorgar o publicar las resoluciones respectivas.

Artículo 28. Representación.

La representación de la Locidad en juicio y fuera de él, correspondirá al Consejo de Administración que actuará en el momento.

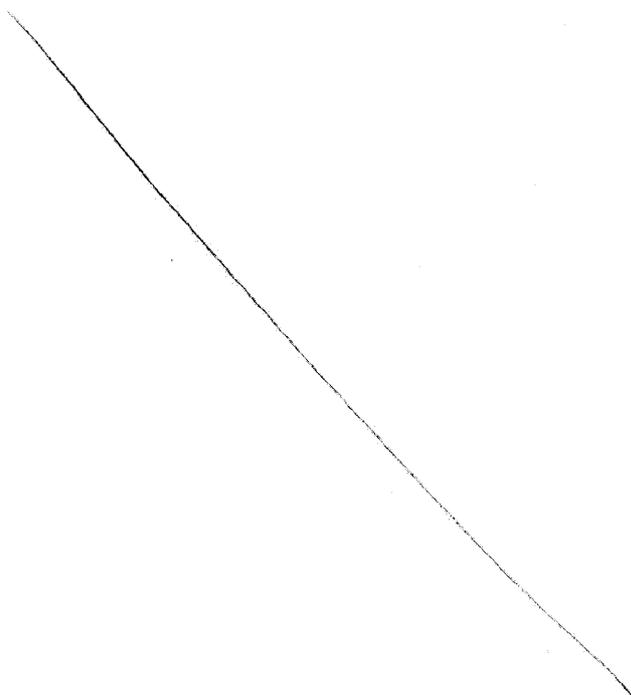
El Consejo de Administración, por sí mismo, podrá hacer y tener a cabo todo género de comparecencia dentro del ámbito de sus competencias, así como ejecutar cualquier facultad que en este respectivo le reserve la Ley o por esta Ejecutiva o la Junta General.

En defecto de los comparecientes representados por el Consejo, o cuando éstos no comparezcan, o comparezcan en modo que no permitan a la Locidad la defensa de sus intereses, el Consejo de Administración podrá emitir resoluciones dirigidas al juez que representará a los comparecientes en sus representaciones, a fin de que comparezcan.



Handwritten signature

TERCERO: Y que en la propia hoja, figura, entre otras, la inscripción 10ª, que por fotocopia literal se inserta a continuación:





9M7169938

4574

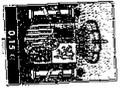
30 CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL
 31
 32
 33 REMITIDOS AL REMIC. LOS DATOS
 34 REGLEMENTARIOS. MADRID, A 21 DE
 35 FEBRERO DE 2002.
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49

10 "HOLDIM -MEDITERRANEA- SL", antes "HOLDERNED ESPAÑA SL", - SAN LUCIANO RUIZ JOSE MARIA, en nombre y representación de la sociedad de esta R.O.J.A., como Secretario de Consejero de la misma, debidamente inscrito y llevando a cumplimiento las Decisiones del Consejo Único de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, adoptados con fecha 14 DE ENERO DE 2002, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación de dicha Acta, se otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público dichas Decisiones, que son las siguientes: Se cambia la denominación social de esta Compañía por la de "HOLDIM -MEDITERRANEA-, S. L.", modificando en consecuencia el artículo primero de las Estatutos sociales, que queda como sigue: "Artículo 1.- Denominación Social.- La Sociedad se denomina "HOLDIM -MEDITERRANEA-, S. L." se registra por los presentes Estatutos, por la Ley 324985 de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por las disposiciones legales que, en cada momento, le resulten de aplicación". Se hace la oportuna certificación negativa del Registro Mercantil Central número 260278460, de fecha 15 de Enero, - EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, SILVA RICO LUIS FELIPE, el día 28 DE ENERO DE 2002, con el número 214 de su Protocolo. Presentada copia en este Registro el día 6 DE FEBRERO DE 2002, con el número 2040, según asiento de presentación 304 Del Oficio 1173 Madrid, a Veinte de Febrero de Dos Mil Dos. *AB*
 Jona. S/M y L.D.



Procedimiento de inscripción

CUARTO: Que en la inscripción 13ª de la citada hoja, folio 46 del tomo 16.257, extendida el 25 de Febrero de 2003, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Felipe Rivas Recio el 22 de Octubre de 2002, con el número 2846 de su protocolo, consta inscrita, entre otras decisiones adoptadas por el Socio único de la sociedad de la que se certifica el día 18 de Diciembre de 2002, la modificación del artículo 18º de los estatutos, que por fotocopia literal se inserta a continuación:



9M7169937

4578

Se emite en: N.M.C. con datos
15 complementarios dentro del plazo
16 previsto en el artículo 284 929.

Esta es en cargo de Presidente el
Sr. Schiatter, por la inscripción en
el folio N.º del tomo 15217, de la
Acta de Junta de los artículos

> MODIFICACION DEL ARTICULO 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El socio único decide modificar el art. 14 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 14.- Administración de la Sociedad, Consejo de Administración.-

La Sociedad será gerida y administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de tres y un máximo de cinco miembros.

Para ser nombrado Administrador no será necesaria la mayoría de votos.

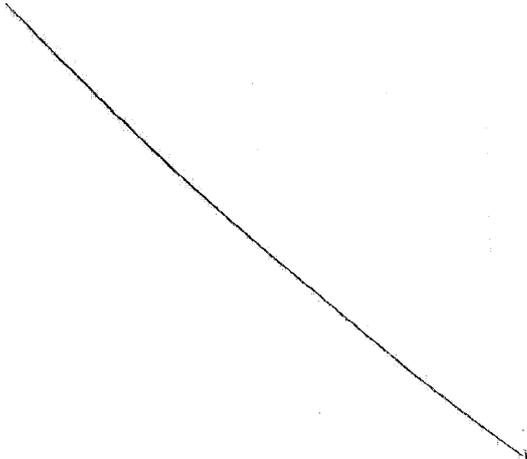
No podrán ser Administradores los quebrados y concursados; no inhabilitados, los menores incapacitados. En condiciones de pensión que prevenga sobre la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellas que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Siempre podrán serlo los funcionarios al servicio de la asociación con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad que se crea.

El cuerpo de administradores será remunerado, considerando esta remuneración en la cantidad que la Junta General otorgue cada año a los Administradores en función de los trabajos realizados en cada ejercicio. En todo caso, los Administradores serán responsables de los gastos que realicen en la gestión y en el ejercicio de su gestión.



QUINTO: Que en la inscripción 14ª de la citada hoja, folio 46 vuelto del tomo 16.257, extéñdida el 17 de Noviembre de 2003, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Felipe Rivas Recio el 6 de Noviembre de 2003, con el número 3286 de su protocolo, consta inscrita, entre otras decisiones adoptadas por el Socio único de la sociedad de la que se certifica el día 30 de Junio de 2003, la modificación del artículo 1º de los estatutos, que por fotocopia literal se inserta a continuación:



REPUBLICA DEL ECUADOR



9M7169936

17574

REPUBLICA DEL ECUADOR

17 Previsto en el artículo 394 ERM

REVISADA LA ADJUNTA INSCRIPCION EN
VISTO A LA DENEGACION POR LA 16
FOLIO 46 DE ESTE TOMO MARZO 16 DE
NOVIEMBRE DE 2007

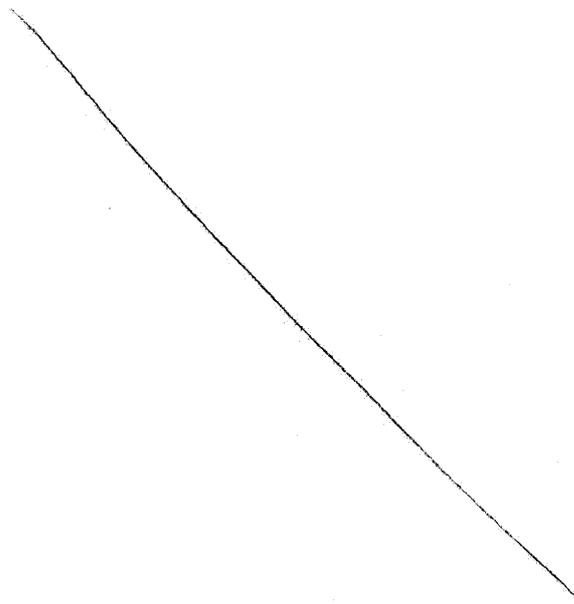
COMPROBANTE DE REGISTRO

Si usted tiene a su cargo, en calidad de Societario, la Administracion FINANCIERA
INVERSIONES (S.A.), S.A. Previsto en consecuencia modificar el artículo 1 de
su estatuto social, que tiene como texto:

Artículo 1.- Denominación social:
La Sociedad se denominará FINANCIERA INVERSIONES (S.A.), S.A. se registró por sus
primeras acciones, por la Ley Orgánica de 22 de marzo de 2000 de la Asamblea de
Asociacionados Ltda. y por la Disposición especial que, en su momento, se
convirtió en aplicación.



SEXTO: Y que en la propia hoja, figuran, entre otras, las inscripciones 16ª, 23ª, 28ª y, 30ª y última, que por fotocopia literal se inserta a continuación:



05/2009



9M7169935

7580

SUBSANACION INSCRIPCION LA

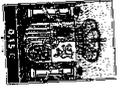
19
20
21
22
23
24
25
26

6. BOLICIN INVESTMENTS - SPAIN - SL - habiéndose detectado en la inscripción 14 de esta Hoja el error material de consignación que la Comisión de la Sociedad con "BOLICIN INVESTMENTS - SPAIN - SL", cuando la denominación correcta es la de "BOLICIN INVESTMENTS - SPAIN - SL" y presentada nuevamente la copia del título original de la citada inscripción en este Registro a la vista del cual se RECTIFICA dicha inscripción en los términos expresados de nuevo. Constar que la denominación correcta en la que se ha consignado anteriormente, quedando subsistente en todo lo demás. Así resulta del expuesto título nuevamente presentado con el número 1/2009/153174 el día quince de diciembre de dos mil tres, según Asiento de Presentación 986 del Diario 1379. Madrid, a quince de diciembre de dos mil tres.



<p>33 34 CAMBIO DE DOMICILIO 35 36 Reunidos el R.M.C. los datos 37 representativos dentro del plazo 38 previsto en el artículo 384 RM.</p>	<p>33 " BOLCIM INVESTMENTS -SPAIN- SL " - DON ALVARO CARRASCAL SATRUESTEGUI, en nombre y representación de esta Sociedad, como SECRETARIO de la misma, en ejecución de los acuerdos adoptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en reunión celebrada en Sevilla, el día 10 DE MARZO DE 2.006, con asistencia de cinco consejeros presentes, cuya acta fue aprobada, según resulta de una certificación que se inserta, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que se hace constar que en dicha reunión se acordó por unanimidad lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">> "TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL"</p> <p>El Consejo acuerda por unanimidad trasladar el domicilio social a la calle María de Molins nº. 40, planta primera, local A1, de Madrid.</p> <p>Como consecuencia del referido traslado, procede modificar el artículo 4º, de los Estatutos Sociales que, en adelante, por acuerdo unánime del Consejo, quedará redactado como sigue:</p> <p>"Artículo 4 - Domicilio social - El domicilio social se sita en la calle María de Molins nº. 40, planta primera, local A1, de Madrid.</p> <p>El Órgano de Administración es competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para decidir la creación, suspensión y traslado de sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero."</p> <p>33 EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DOMICILIO Y CONSECUENTE MODIFICACION ESTADUTARIA DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA. - Así resulta de copia de la escritura otorgada en MADRID el día</p>
--	---

REUNION DE ADMINISTRACION
 10 MARZO 2006



9M7169934

4581

PAPEL EXCLUIDO PARA DOCUMENTOS NOMINALES

54

REGISTRO NACIONAL DE MADRID				de abril de 2006 ante su Notario RIVAS RECIO LUIS FELIPE con el número 835/2006 de su protocolo, presentada copia en este Registro a las 16:40 horas, según asiento 99 del diario 1841 número de entrada 1825/2006 al día cuatro de mayo de dos mil seis. Madrid, a ocho de mayo de dos mil seis.	053
01	TOMO	SIG.	NOTA		
02	1825	18	M-202317		
NOTAS MARGINALES					



28
AMPLIACION DE CAPITAL
Basitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 114 del

28
NOMEN. INVERSIÓN. - SPAIN - S.L. - DON ALVARO CARRASCAI SASTRATEGUI, en nombre y representación de la
sociedad de este nombre, como Secretario no Dedicatario de la misma, debidamente facultado y llevando a
cumplimiento lo acordado por el Socio Único de la Sociedad, ejerciendo competencias de Junta General, con
fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, según resulta de certificación inscrita, en la que consta la
aprobación del acto de la misma, ha otorgado la escritura que se describe, en la que se eleva a público
los acuerdos adoptados por el socio único, que son los siguientes:

**PRIMERA. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE ADSCRIPCIÓN DE
OPORTUNIDAD Y CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL
ESTATUTARIA.**

En vista del informe emitido por el Consejo de Administración, el Socio Único decide
aumentar el capital social de la firma actual de 50.000.000 Euros, en la suma de
1.178.174 (uno millón ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro) Euros mediante la
concesión de 1.178.174 (uno millón ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro) participaciones y con
participaciones inscritas, número 10.000.000 a 11.000.000, ambas de valor de 5
Euros, de valor nominal cada una, y una prima de emisión total de
51.178.174 Euros (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO
EUROS) a favor del socio único de la Sociedad, IOLDEFFIN S.L.

El desarrollo íntegro de las participaciones suscritas por su valor nominal y prima
de emisión total se lleva a cabo en este mismo acto mediante una aportación de
dinero en efectivo en 1.178.174 acciones, representadas del 20,76% de capital
social de la sociedad Española HOLCIM BRASK, S.A., sociedad constituida bajo la
legislación francesa, con número de registro fiscal 60.000.000.000.000.000 y con
código social en San Pedro de Suresnes, Rue Victor Lefranc, 1.000. En dicho acto, M. D.
CARRASCAI SASTRATEGUI, en los que se inscribe IOLDEFFIN S.L., que están valoradas,
en un importe total de 57.500.000 Euros, correspondientes al contrato de compra
de 155.231.400 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos treinta y uno mil
cuatrocientos) Francos Suizos, que se describen en el informe emitido por el
Consejo de Administración, y que corresponden exactamente al valor nominal y prima
de emisión de las 1.178.174 participaciones suscritas. Holcim Investment
(Spain), S.L. pagará a Holcim S.V., según el artículo 20.76% de Holcim (Brask) S.A.,
una participación de 1 millón de Euros, en el caso de que Holcim Investment (Spain),
S.L. o cualquier otra sociedad del grupo vendiera cualquier de las acciones suscritas,
a una entidad del grupo o a un tercero, dentro de los casos (b) antes mencionados, a la
presente aprobación.

Se hará constar en el Libro de las nuevas participaciones o libro del Socio Único en
el Libro-registro de socios.

En consecuencia, el Artículo 5 de los Estatutos Sociales queda redactado como
sigue:

**Artículo 5.- El capital social se fija en 60.000.000 Euros. Comprende
acciones y participaciones, divididos en 11.000.000 participaciones
nominales y acumulables de CINCO (5) EUROS de valor
nominal cada una, representadas constitucionamente del 1 al 11.000.000,
ambos de valor.**

28
PASA AL FOLIO 87 del presente
libro

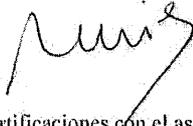
28
El presente, según interviene, acredita que la titularidad de las nuevas participaciones sociales
se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios.- Se inserta ejemplo del modelo D-1A sobre la
declaración de inversión extranjera en Sociedades no Cotizadas. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados
acuerdos de AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION ESTATUTARIA. ASI RESULTA de escritura autorizada por el
Notario de MADRID, D. IVAN JUAN FELIPE, el día 29 de julio de 2008, con el número 2284/2008 de su
protocolo. Fue presentada copia en este Registro el día Trece de agosto de dos mil ocho, con el número
1/2008/114120, según Acuerdo de Presentación 1302 del día 19 de agosto de 2008, en soporte papel.- Madrid, a cuatro de
septiembre de dos mil ocho.

RECIBIÓ

SEPTIMO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares de los que se solicita certificación, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua **vigente** según este Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el libro Diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica, expido la presente que va extendida en 20 hojas de papel timbrado de este Registro números 4911739 al 4911758, ambas inclusive, y la firmo en Madrid a once de noviembre de dos mil nueve.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 31.873/2009.

Hons. s/m.

05/2009



9M7169932



of

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

Libro: Indicador, Sección 2ª, Hoja N° 7573-7583

YO, LUIS FELIPE RIVAS RECIO, NOTARIO DE MADRID,
DOY FE:

De que la presente fotocopia reproduce bien y fielmente el documento que en la misma se refleja; cuyo original tengo a la vista, compruebo y devuelvo.

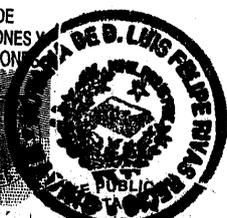
Queda extendida en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9M., números el del presente, y los diez siguientes en orden correlativo.-

Y para que así conste, y surta efectos donde proceda, expido este testimonio a instancia de la sociedad titular del documento.-

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.-



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACION



NIHIL PRIUS

A13100000



0144571347

LR

Luis Felipe Rivas

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Luis
Felipe Rivas Rocio
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 20 NOV. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 63856
9. Sello/timbre: 10. Firma:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 1º de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las ONCE Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil, - 8 ENE 2010

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

